

*CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE*

Oficio N° 31

VALPARAISO, 26 de junio de 1990.

Con motivo del Mensaje y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL  
PRESIDENTE  
DEL H. SENADO

PROYECTO DE LEY :

Artículo 1°.- El Ministerio Secretaría General de Gobierno está encargado de ejercer la tuición del sistema de comunicaciones del Gobierno, llevar a cabo las relaciones de éste con las organizaciones sociales, en su más amplia acepción, servir de Secretaría del Consejo de Gabinete y cumplir las tareas de coordinación, relativas a su sector, que le encomiende el Presidente de la República.

Artículo 2°.- Corresponderá especialmente al Ministerio Secretaría General de Gobierno :

a) Ejecutar todas las labores de Secretaría del Gobierno y de los Consejos de Gabinete; como también registrar y comunicar, cuando procediere, los acuerdos, conclusiones y determinaciones de tales Consejos;

b) Servir de nexo entre las autoridades de Gobierno y la ciudadanía, estableciendo canales efectivos de comunicación entre gobernantes y gobernados;

# CAMARA DE DIPUTADOS

## CHILE

2.-

c) Constituir un canal privilegiado de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de éstas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social;

d) Estudiar y fomentar los valores propios de la cultura nacional a través de la participación de la ciudadanía, en coordinación con el Ministerio de Educación;

e) Servir de órgano de informaciones del Gobierno, proporcionando el material que corresponda a los medios de comunicación, nacionales e internacionales;

f) Identificar las necesidades globales y específicas de comunicación de las diferentes instancias gubernamentales y elaborar las estrategias adecuadas para satisfacerlas;

g) Colaborar con el Ministerio de Relaciones Exteriores en la vinculación e inserción cultural de Chile a nivel internacional, propendiendo al fortalecimiento de relaciones culturales interregionales, y

h) Participar en la elaboración de las políticas globales del Gobierno.

Artículo 3°.- El Ministerio Secretaría General de Gobierno, sin perjuicio de las atribuciones propias del Ministro y el Subsecretario, tendrá la organización interna que establezca el reglamento, el que asignará las funciones de las Divisiones, Departamentos y demás dependencias del Ministerio.

*CAMARA DE DIPUTADOS*  
*CHILE*

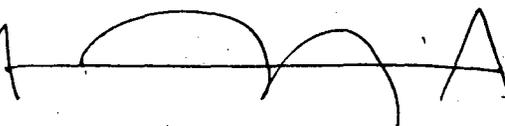
3.-

Artículo 4°.- La Planta del Ministerio Secretaría General de Gobierno es la fijada por el Decreto con Fuerza de Ley N° 17, de 16 de marzo de 1990, publicado en el Diario Oficial de 21 de abril de 1990.

Artículo 5°.- Para todos los efectos legales, el Ministerio Secretaría General de Gobierno es el sucesor legal de la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 6°.- Deróganse, en todo cuanto fuesen contrarios a la presente ley, el Decreto Ley N° 1.385, de 1976, y el Decreto con Fuerza de Ley N° 11, de 30 de noviembre de 1976."

Dios guarde a V.E.



CARLOS DUPRE SILVA

Presidente Subrogante de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO

Secretario Accidental de la Cámara de Diputados